
**CIRCULAR MARITIMA DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE ACHAO
N° 002/ 2003**

OBJ.: INFORMA CADUCIDAD DEL CERTIFICADO DE OPERADOR RADIOTELEFONISTA.

REF.: a) LEY DE NAVEGACIÓN, APROBADO POR D.L. (M) 2.222, DEL 21 DE MAYO DE 1978, ART. N° 6
b) REGLAMENTO GENERAL RADIOCOMUNICACIONES MARITIMAS APROBADO POR D.S (M) N° 392 DEL 05 DICIEMBRE DE 2001
c) RESOLUCION D.G.T.M. Y M.M.N. ORD. N° 12.600/3125 DE 28 ABRIL DE 1999.

ACHAO,

VISTOS; Lo establecido en Reglamentación Marítima citada en la referencia y las atribuciones que me confiere la Reglamentación vigente.

RESUELVO:

1.- **INFORMESE;** Que el Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo, citado en b) de la referencia, aplicable a todas las naves y estaciones no regidas por el Convenio SOLAS, no considera el CERTIFICADO DE OPERADOR RADIOTELEFONISTA como documento habilitante para el personal de radiocomunicaciones. Este certificado esta contemplado en el anterior reglamento aprobado por D.S (M) N° 734, de 1987, el cual continuará aplicándose únicamente respecto de las naves con instalación radiotelefónica, hasta el 1 de Febrero de 2005, fecha en que todas las naves deben cumplir con el equipo exigido en el nuevo Reglamento.

2.- **NOTIFIQUESE;** Que por otra parte, se encuentra en plena aplicación la Resolución D.G.T.M Y M.M.N. ORD. N° 12.600/3125/VRS, de fecha 29 de Abril de 1999, citado en c) de la referencia, que establece que todo nuevo equipo de VHF que se instale a contar del 1 de Febrero del 2002 en naves nacionales a las que no se les aplica el Convenios SOLAS, deberá estar dotado de medios para transmitir y recibir alertas de socorro mediante llamada selectiva digital (LSD), en el canal 70. Además la citada resolución establece que todas las naves nacionales con instalación de VHF (naves de arqueo bruto igual o superior a 25), deberán contar con llamada selectiva digital a mas tardar el 1° de Febrero de 2005.

El personal que opere los equipos señalados precedentemente deberá contar con el Certificado de Operador General (COG) o de Operador Restringido para zona A1 o para zonas A1+A2 (COR A1 A COR A1/A2), SEÑALADOS EN EL Titulo VII del D.S (M) N° 392, para lo cual requiere aprobar el curso respectivo en el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR, o en algún instituto de capacitación reconocido por este.

Las naves que instalen los equipos exigidos en los documentos citados en la referencia requieren operadores calificados en las técnicas del SMSSM, en tanto que las naves y estaciones que continúan con instalaciones radiotelefónica podrán seguir con operadores radiotelefonista hasta 1 de Febrero de 2005.

3.- **COMUNIQUESE;** Que con el propósito de regularizar la situación del Operador Radiotelefonista durante el periodo de transición que culmina el 1 de Febrero de 2005, esta Autoridad Marítima ha resuelto lo siguiente:

- a) Prorrogar hasta el 1 de Febrero de 2005 todos los certificados de operadores radiotelefonista que venzan antes de esa fecha.
- b) A las personas que postulen por primera vez a un certificado de operador se les aplicara el siguiente procedimiento.
 - La Capitanía de Puerto de Achao le extenderá un Certificado de Operador Radiotelefonista Restringido con vigencia hasta el 1 de Febrero de 2005, previa comprobación de sus capacidades para operar equipos radiotelefónicos, o en estaciones bases
- c) Corresponderá a esta Capitanía de Puerto prorrogar o extenderlos Certificados de Operador Radiotelefonista con vigencia hasta el 1 de Febrero de 2005, a los operadores de naves menores y de estaciones bases que operan dentro de la jurisdicción.
- d) A contar del 1 de Febrero de 2005, los operadores de naves de todas las categorías y de las estaciones base, deberán contar con los Certificado de Operador General (COG) o de Operador Restringido para zona A1 o para zonas A1+A2 (COR A1 A COR A1/A2, independiente del tipo de instalación radioeléctrica que posean.

5.- **ANOTESE Y COMUNIQUESE**; A quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**RAMIRO CORTES LANDAETA
SUBOFICIAL L(SÑ)
CAPITAN DE PUERTO DE ACHAO**